

ACTA N^o. 03-2021

Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Once días del mes de Febrero Año Dos Mil Veintiuno. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió el P.M. Aníbal Erazo Alvarado en su condición de Alcalde Municipal; P.M. Reina Carmelina Pérez Cuellar, Vice Alcaldesa Municipal, y los Regidores por su orden: 1°. Sr. Nelson Omar Chacón; 2°. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 3°. Lic. Josafat Portillo Benítez; 4°. Ing. Fredy Dubon Dubon; 5°. Lic. María Cristina Hernández; 7°. Lic. Evis Alexander Santos Tabora; 9° P.M Francisco Antonio Cáceres; 10°. Lic. Gladys Marilú Ayala Batres y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe: Ausentes; 6°. Sr. Ángel Rene Romero Lemus 8°. Abg. Ramón De Jesús Flores Córdova. Se procedió como sigue:

I

COMPROBACION DEL QUORUM.- ORACIÓN.- APROBACION DE LA AGENDA.

No.1.- Una vez comprobado el quórum el Alcalde Municipal declaró abierta oficialmente la sesión a las **02:22 P.M.-** Luego se procedió a realizar la oración.

No.2.- Seguidamente se dio lectura a la agenda tal como se detalla a continuación: **AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 11 DE FEBRERO 2021. 1 COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 2 APERTURA DE LA SESIÓN. 3 LECTURA TEXTO DE LA BIBLIA. 4 LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. 5.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 02-2021. 6.- INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE.-** 6.1. Informes de Ingresos Enero 2021: Mercado Santa Teresa y Central; Terminal de Transporte y Feria del Agricultor. 6.2. Nota de Gerente de Finanzas/Ampliación Presupuestaria. 6.3. Nota de Gerente de Finanzas/Disminución presupuestaria L.1,700,000.00 recaudaciones servicio Bomberos en presupuesto municipal; y ampliación presupuestaria EMASAR. **7.- INFORME DE COMISIONES.- 8.- MOCIONES Y PETICIONES.- 9.- SOLICITUDES VARIAS.-** 9.1 Solicitud de Embaulamiento/Lourdes Maribel Gonzáles Pérez. 9.2 Solicitud de Embaulamiento/Fredy Dubón. 9.3 Solicitud de Cambio Uso de Suelo/Narciso Castro Hernández. 9.4 Solicitud de Cambio Uso de Suelo/Marco Tulio Espinoza Gómez. 9.5 Solicitud Venta Bebidas Alcohólicas/Supermercado La Colonia. 9.6 Solicitud Venta Bebidas

FOLIO No.2

Alcohólicas/Blanca Marina Gómez. 9.7 Solicitud de exoneración de cualquier clase de impuestos/Instituto Previsión Militar (IPM). 9.8 Solicitud de Exoneración de Impuesto Industria, Comercio y Servicios 2020/COACEHL. 9.9 Solicitud de exoneración de impuesto sobre industrias, comercios y servicios 2021/Cooperativa Sagrada Familia. 9.10 Recurso de Reposición/Industria, Comercio y Servicios/UCENM. 9.11 Recurso de Reposición /Bienes Inmuebles/UCENM. 9.12 Recurso de Reposición y Subsidiaria Apelación/La Armería. 9.13 Manifestación del Ministerio Público sobre el terreno de Sorosca. **10.- ASUNTOS VARIOS. 11.- CIERRE DE SESIÓN. SANTA ROSA DE COPÁN 11 DE FEBRERO 2021.** El Alcalde Municipal solicita se conceda audiencia a Representantes de la Comisión Ciudadana de red de Jóvenes; la cual fue aprobada.

II

No. 1- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 02-2021 DE SESION ANTERIOR.- la cual fue aprobada.

III

AUDIENCIAS

No.1.- AUDIENCIA A REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE RED DE JÓVENES.- El alcalde Municipal brindo la bienvenida a cada uno de los presentes; Seguidamente le concede el uso de la palabra a la joven **KATHERINE CASTILLO GONZALES**, quien agradece por el espacio otorgado, y manifiesta que el propósito del mismo, es para presentar nota que **LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.-** Señores: Corporación Municipal. Atención: Sr. Alcalde Municipal P.M. Aníbal Erazo Alvarado. Su Oficina. Estimados Miembros de la Honorable Corporación Municipal: En nombre de la Comisión Red de Jóvenes nuestro sincero saludo deseando que nuestro Dios les oriente y brinde sabiduría en su labor de bienestar para nuestra comunidad. Desde el año 2004 en que se organiza la Comisión Red de Jóvenes de este Municipio, el objetivo primordial ha sido y será, velar por la seguridad integral de la juventud y por ende el medio ambiente en donde se desenvuelven. La crisis que atraviesa la humanidad en esta época contemporánea, ocasionada por los adelantos científicos en la informática y otros aspectos, ha ocasionado la perdida, casi en su totalidad, de nuestros valores morales, éticos y espirituales. Gracias a uds. Señores de esta Honorable Corporación Municipal que siempre nos han brindado todo su apoyo mediante la organizo esta COMISION comunal de jóvenes, que poco a poco ha venido conformándose, para lograr en parte su principal meta, que es procurar rescatar los valores que día a día estamos perdiendo en nuestra sociedad. Uno de los sueños anhelados, por esta

FOLIO No.3

Comisión, es la construcción de nuestra **CASA PARA LA JUVENTUD** donde podamos realizar nuestras actividades cotidianas y eventos a nivel local, departamental, regional y nacional, por lo que con todo respeto le estamos solicitando se nos asigne y done un **PREDIO**, para luego iniciar con las gestiones correspondientes y construir nuestra sede. Es de hacer notar que contamos con el apoyo de CARITAS de Honduras, la Comisión Ciudadana Federación de Patronatos y otras que nos brindaran la ayuda necesaria y en especial de Uds. señores de esta Honorable Corporación Municipal que siempre nos han brindado todo su apoyo mediante la participación del Señor Alcalde Municipal don Aníbal Erazo Alvarado. Conociendo su alto espíritu de colaboración y amor a la juventud que somos el **PRESENTE DE HONDURAS**, esperamos que nuestra solicitud sea aceptada de conformidad, siendo nuestro compromiso constituirnos en verdaderos celadores de este proyecto. Agradeciendo su amable atención a nuestra solicitud, con todo respeto nos suscribimos. Atentamente Comisión Ciudadana Red de Jóvenes.

COMENTARIOS.- ALCALDE MUNICIPAL.- Manifiesta el total apoyo a la Red de Jóvenes, y la nota presentada se va a remitir a la comisión de infraestructura, para que proceda a identificar un terreno para su respectiva donación. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma a la comisión de infraestructura, a efecto que proceda a emitir el dictamen correspondiente.

IV

INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE

No.1.- INFORMES DE INGRESOS ENERO 2021: MERCADO SANTA TERESA Y CENTRAL; TERMINAL DE TRANSPORTE Y FERIA DEL AGRICULTOR.

MERCADO SANTA TERESA

Ingresos Diciembre /2020	Ingresos Enero /2021
L. 69,675.00	L. 70,891.00
Ingresos Diciembre /2020	Egresos Enero /2021
-0-	-0-

MERCADO CENTRAL

Ingresos Diciembre /2020	Ingresos Enero /2021
L. 165,238.45	L. 128,351.06
Egresos Diciembre /2020	Egresos Enero /2021
-0-	-0-

TERMINAL DE TRANSPORTE

Ingresos Diciembre /2020	Ingresos Enero /2021
L. 67,249.00	L. 73,271.00
Egresos Diciembre /2020	Egresos Enero /2021
-0-	-0-

FERIA DEL AGRICULTOR

Ingresos Diciembre /2020	Ingresos Enero /2021
L. 23,865.00	L. 23,550.00
Egresos Diciembre /2020	Egresos Enero /2021
-0-	-0-

VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL ACUERDA: Admitir los informes que anteceden el cual queda bajo custodia en la Secretaría Municipal.

No.2.- NOTA DE GERENTE DE FINANZAS/AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE.- *Honorable Corporación Municipal. Ciudad. Distinguidos Señores: Por este medio se les comunica que en fecha 02/02/2021 se recibió el*

FOLIO No.5

depósito del segundo desembolso de la operación Fuerza Honduras, destinado para la continuidad de las acciones de prevención y combate al COVID-19. El monto de la transacción recibida es de Lps. 805,611.00. Por tanto; se solicita su aprobación para realizar una ampliación presupuestaria y dar entrada al monto recibido tanto en ingresos como en egresos. Se adjunta el detalle presupuestario de la modificación solicitada, además de ser aprobada se solicita se apruebe de ejecución inmediata para proceder a realizar los registros en el sistema.

Presupuesto de Ingresos:

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO	FUENTE
22.1.1.02.01.02	AMPLIACIÓN POR SEGUNDO DESEMBOLSO OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	805,611.00	11-011-01 - TRANSFERENCIA DE SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Total Presupuesto de Ingresos: 805,611.00

Presupuesto de Egresos:

ESTRUCTURA GASTO	MONTO	FUENTE
11 02 000 003 000 54200 11-011-02 OPERACIÓN FUERZA HONDURAS	805,611.00	11-011-01 - TRANSFERENCIA DE SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Total Presupuesto de Egresos: 805,611.00

A la espera de una respuesta positiva a mi solicitud, agradezco su atención. Atentamente; Edgar Jovany Maldonado Quezada, Gerente de Finanzas.
VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.- A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar y Autorizar una ampliación presupuestaria en el presupuesto de ingresos y egresos 2021, por un monto de L. 805,611.00.

No.3.- NOTA DE GERENTE DE FINANZAS/DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA L.1,700,000.00 RECAUDACIONES SERVICIO BOMBEROS EN PRESUPUESTO MUNICIPAL; Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA EMASAR. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE.- *Honorable Corporación Municipal. Ciudad. Distinguidos Señores: Por este medio se les comunica que en presupuesto de Ingresos y egresos del ejercicio 2021 se incluyó los valores correspondientes a la Tasa de Bomberos, misma que se cobra por el servicio que el Benemérito Cuerpo de Bomberos brinda en el municipio. Con el registro del presupuesto y el inicio de la ejecución se analizó que operativamente estos valores están en el ciclo de facturación de Área Comercial y se ha determinado se continúe la gestión en la EMASAR dado que aún estamos en el proceso de transición. Por tanto; se solicita su aprobación para realizar la disminución correspondiente tanto en el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad en el ejercicio 2021. El monto de la disminución en el*

FOLIO No.6

presupuesto que se solicita es por lempiras 1,700,000.00 correspondiente a las recaudaciones por Servicio de Bomberos mismas que se deberán posteriormente incluir en el presupuesto de la EMASAR. El detalle presupuestario se adjunta, además se pide que se de ser aprobado sea de ejecución inmediata para realizar los registros correspondientes.

DISMINUCION EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DETALLE	MONTO
15.2.19.02.06.00	Servicio de Bomberos	1453,000.00
15.2.19.96.06.00	Recargos Generados por Atraso en el Pago de Servicio de Bomberos	45,000.00
15.2.19.97.06.00	Intereses Generados por Atraso en el Pago de Servicio de Bomberos	2,000.00
15.2.19.98.06.00	Recuperación de Mora por Servicio de Bomberos	200,000.00
TOTAL		1700,000.00

DISMINUCION EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DETALLE	MONTO
12 01 000 003 000 55130 15-013-01 20 0222	TRANSFERENCIAS AL CUERPO DE BOMBEROS	1350,000.00
13 01 003 000 001 47210 15-013-01 20 0520	MEJORAMIENTO DE CALLES RURALES	150000
14 01 019 000 001 47210 15-013-01 20 0520	OBRAS DE MITIGACION Y DRENAJE PLUVIAL	200000
TOTAL		1700,000.00

A la espera de una respuesta positiva a mi solicitud, agradezco su atención. Atentamente; Edgar Jovany Maldonado Quezada, Gerente de Finanzas.

VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.-

A) Admitir la solicitud que antecede. B) Aprobar y autorizar una disminución presupuestaria en el presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad correspondiente al año 2021, por un monto de L. 1700,000.00. C) Aprobar y Autorizar una ampliación presupuestaria en el presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) correspondiente al año 2021, por un monto de L. 1700,000.00.

No.4.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA: ACTUALIZAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA (EMASAR), LA CUAL QUEDA INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: A. P.M. ANÍBAL ERAZO ALVARADO (Alcalde Municipal) Presidente de la Junta, y Representante Legal, con identidad número 0401-1964-00197; **REINA CARMELINA PÉREZ CUELLAR (Vice Alcaldesa) Suplente, con identidad número 0401-1962-00449. **B. Tres Regidores (3)** designados por la Corporación Municipal, Regidor 1: **NELSON OMAR CHACÓN**, con identidad número 0401-1977-01090; Regidor 2: **JOSAFAT PORTILLO BENÍTEZ**, con identidad número 1301-1968-00505; Regidor 3: **GLADIS MARILÚ AYALA BATRES**, con identidad número 0401-1996-00063. **C. Cinco (5) representantes** de los usuarios a propuesta de las organizaciones de sociedad civil legalmente Constituidas: Representante de la Federación de Patronatos: **JUAN ALEXI AGUILAR HERNÁNDEZ**, con identidad número 1307-1978-00068 (Propietario). *Suplente:* **IRIS SUYAPA HERNÁNDEZ MENJIVAR**, con identidad número 0420-1962-00059; **JOSÉ MARTIN ALBERTO ZELAYA**, con identidad número 0401-1965-00180 (Propietario). *Suplente:* **RAMÓN ROSA REYES**, con identidad número 1309-1954-00070. Agencia de Desarrollo Estratégico Local (ADELSAR): **JOSÉ NOEL QUIÑONEZ**, con identidad número 0601-1976-02102 (Propietario). *Suplente:* **OSCAR TABORA**, con identidad número 0401-1966-00771. Cámara de Comercio: **Eva Julissa Mejía**, con identidad número 0703-1975-02120 (Propietaria). *Suplente:* **JESÚS ALEXANDER CASTELLANOS**, con identidad número 0401-1973-00778. Club Rotario: **JUAN GERARDO LEMUS LEMUS**, con identidad número 0420-1979-00069 (Propietario). *Suplente:* **GABRIEL ANTONIO CARDONA MEDINA**, con identidad número 0401-1960-00090. **D.** El Gerente General de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa (EMASAR) **JAVIER ENRIQUE DERAS ARDÓN**, con identidad número 0401-1986-00576, quien actuará como secretario de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero no a voto.**

No.5.- GESTIONES MUNICIPALES.- El Alcalde municipal informa al pleno corporativo lo siguiente: **A)** El día jueves 4 de febrero de 2021, sostuvo reunión con el Fiscal General Adjunto del Ministerio Público, y varios fiscales con el objetivo de dar seguimiento a la donación de terreno que se realizó al ministerio público en Sorosca, (predio que se delegó recuperar al asesor legal) en la cual se concluyó que se va a donar únicamente la cantidad de 5,000 mil varas, en donde se va a iniciar la construcción del módulo de atención a familias dolientes. **B)** El mismo día se realizó inspección de campo en el terreno donde se va a realizar el proyecto Ciudad Mujer, mismo que fue Gestionado en el Congreso Nacional por la Abogada Lourdes Fajardo.

V

INFORME DE COMISIONES

No.1.- REGIDORA MIRIAM AGUILAR.- Informa al pleno corporativo que el día jueves 04 de febrero del 2021, sostuvo reunión en la oficinas de la Unidad Ambiental Municipal, con representantes de Rainforest Allinace, con el objetivo de realizar gestión y planificación del proyecto de reforestación en el municipio de Santa Rosa de Copán. Llegando a los acuerdos siguientes: 1) Revisión de memorándum de entendimiento (donde se establecer el propósito y alcance del proyecto). 2) Elaboración de perfil de proyecto por parte de la Unidad Ambiental Municipal con presupuesto para la implementación de vivero para 80 mil plantas (suministro, herramientas).

No.2.- REGIDORA CRISTINA HERNÁNDEZ.- Informa al pleno corporativo lo siguiente: **A)** Presenta el diseño de cómo quedaría la entrada a la ciudad de Santa Rosa de Copán. **B)** Manifiesta que asistió a la Asamblea de la ETAOO, en la cual quedo integrando la Junta Directiva. Así mismo manifiesta que los directivos, solicitaron la aportación mensual de L. 5,000 para el pago de un instructor; al respecto le manifesté que todo va a depender de la recaudación del mes enero del presente año.

No.3.- REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.- Informa al pleno corporativo el día 08 del presente mes nos apersonamos a diferentes puntos de la ciudad para inspeccionar los siguientes casos: **1) Caso:** Gasolinera el duende, visita por segunda vez se constató el alto grado de humedad de la cerca perimétrica que le genera el agua que retiene la propiedad del señor Daniel Fajardo, en lo cual se determinó cortar el agua a través de un canal de alivio y desviarla hacia el norte, para reducir o eliminar la humedad en dicha cerca, así mismo llamar al señor Daniel Fajardo para que se comprometa a cumplir con dicha responsabilidad. **2) Caso:** Reubicación del Señor Francisco Bueso, se identificó el lote en un área de 12x8 mts según levantamiento de plano, es municipal Sector las Juntas, en lo cual podría ubicarse el señor, en carácter de préstamo del lote, siempre y cuando la corporación Municipal lo autorice. **3) Caso:** Solicitud de Construcción de Plantel: solicitado por el señor Tulio Espinoza Gómez, con un área de 1277 v2, Sector los Naranjos dicho lote se encuentra en el perímetro de interés forestal, por lo cual se le recomendó al interesado hacer el procedimiento respectivo, solicitando primeramente el cambio de uso de suelo de conformidad con el reglamento. **4) Caso:** Orden de paro de construcción de plantel para construcción de una bodega, el cual estaba ejecutando sin el debido permiso, por el señor Jairo Nahúm Rodríguez, dicha ubicación del plantel se encuentra en zona de interés forestal, se recomendó seguir los lineamientos para el debido permiso y autorización. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Solicitar al Jefe de

Catastro, que identifique y que cerque todos los predios que son propiedad de la municipalidad.

No.4.- VICE ALCALDESA.- Informa al pleno corporativo lo siguiente.- **A)** En fecha 29 de enero del presente año, sostuvo reunión con la Junta Directiva del Consejo Intermunicipal Higuito, con el objetivo de conocer el informe técnico y financiero del año 2020, socialización del Plan Estratégico, y socialización de estatutos y elección de la Junta Directiva. **B)** El día jueves 01 de febrero del presente año, sostuvo reunión en el Centro de la Mujer Copaneca, con el objetivo de socializar la planificación del evento Premios Mujer 2021. **C)** El día jueves 04 de febrero del presente año, sostuvo reunión con el Consejo Municipal de Protección a la Niñez, con el objetivo de propiciar un espacio de dialogo y discusión con los miembros del consejo, con el fin de dar seguimiento al Plan de Trabajo y la formación de los miembros del consejo.

VI

MOCIONES Y PETICIONES

No.1.- REGIDOR EVIS SANTOS.- Manifiesta que según constan en acta número 01-2021, se recibió manifestación por parte del Gerente General de Inversiones Tierra de Ángel, Jorge A. Deras, en la cual expreso los daños ocasionados en su propiedad ubicada en el sector del cerrito donde antes era el basurero municipal, de la cual se extrajo material. Así mismo el año pasado se recibió nota sobre el mismo tema; por lo que la Corporación Municipal resolvió convocar al Gerente de Obras Públicas, Ingeniero Wilson Lara, en la primera solicitud, también en esta última manifestación para que compareciera a la sesión ordinaria a celebrarse el día jueves 28 de enero del presente año, con el objetivo que brindará una explicación sobre el tema en mención. Mas sin embargo no compareció en las fechas establecidas, por lo tanto, la corporación municipal se exime de cualquier responsabilidad a futuro por los daños ocasionados en la propiedad privada de Inversiones Tierra de Angel. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** Solicitar nuevamente al Gerente de Obras Públicas, Ingeniero Wilson Lara que comparezca a la sesión de corporación que se realizará el día jueves 25 de febrero de 2021, con el objetivo que brinde una explicación sobre las acciones que se ejecutaron en la propiedad de Inversiones Tierra de Ángel.

No.2.- REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.- Manifiesta que en la comunidad Cerro Blanco y Maycupa, han pasado muchas décadas, sin que los habitantes adquieran la legalización de la tierra de la cual son dueños, incluso existen planos; por lo que solicita que se gire comunicación al

Instituto de la Propiedad específicamente Elio David Rivera, con el objetivo que envié un equipo técnico, a las comunidades en mención, para iniciar el proceso de legalización de tierras. COMENTARIOS.- **REGIDOR EVIS SANTOS.-** Manifiesta que previo a enviar la solicitud que se propone, se debe contar con una solicitud por escrito, por parte de los vecinos de las comunidades de Cerro Blanco y Maycupa, considerando que son terrenos de naturaleza privada. **ASESOR LEGAL.-** Se debe hacer una análisis del caso porque se debe tener en cuenta que existen perímetros urbanos y rurales.

VII

SOLICITUDES VARIAS

No.1.- SOLICITUD DE EMBAULAMIENTO/LOURDES MARIBEL GONZÁLES PÉREZ. Se dio lectura a la solicitud presentada por la señora antes mencionada, en la cual solicita autorización para embaular una quebrada que pasa por su propiedad, la cual se encuentra ubicada en la Colonia Osorio, de esta ciudad. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma a la comisión de infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.2.- SOLICITUD DE EMBAULAMIENTO/FREDY DUBÓN. Se dio lectura a la solicitud presentada por el señor antes mencionado, en la cual solicita autorización para embaular una quebrada que pasa por su propiedad, la cual se encuentra ubicada en Colonia Loma Linda, de esta ciudad. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma a la comisión de infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.3.- SOLICITUD DE CAMBIO USO DE SUELO/NARCISO CASTRO HERNÁNDEZ. Se dio lectura a la solicitud presentada por el señor antes mencionado, en la cual solicita cambio de uso de suelo, sobre un terreno de su propiedad, la cual se encuentra ubicada en el Barrio San Martín de esta ciudad. COMENTARIOS.- **REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.-** Solicita que por medio de los técnicos municipales se socialice el mapa de zonificación. **REGIDORA MIRIAM AGUILAR.-** Solicita que se gire instrucciones al gerente de EMASAR para que asista a las inspecciones de campo. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma a la comisión de infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente. C) Solicitar al Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, que asista a las inspecciones de la comisión de infraestructura. D) Solicitar a los departamentos de Catastro, Planificación

Urbana, Unidad Ambiental, y Justicia Municipal, que procedan a la mayor brevedad posible a colocar rótulos en todas las zonas de interés forestal, (“Prohibido cualquier tipo de construcción, Zona de Interés Forestal”) lo anterior conforme a lo establecido en el Reglamento de Zonificación.

No.4.- SOLICITUD DE CAMBIO USO DE SUELO/MARCO TULIO ESPINOZA GÓMEZ. Se dio lectura a la solicitud presentada por el señor antes mencionado, en la cual solicita cambio de uso de suelo, sobre un terreno de su propiedad, la cual se encuentra ubicada la Aldea Los Naranjos frente a carretera internacional CA-4, en el cual se pretende realizar la construcción de un plantel. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma a la comisión de infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.5.-SOLICITUD VENTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS/ SUPERMERCADO LA COLONIA. Se dio lectura a la solicitud presentada por el Gerente Regional de la Zona norte de supermercados la colonia, Lic. Jose Elias Flefil Zepeda, en la cual solicita permiso para la venta de bebidas alcohólicas en el supermercado la Colonia, el cual se encuentra ubicado en la Plaza Alvarados, 504, Colonia Mejía García, de esta ciudad. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma al Director Municipal de Justicia, a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.6.- SOLICITUD VENTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS/ BLANCA MARINA GÓMEZ.- Se dio lectura a la solicitud presentada por la señora antes mencionada, en la cual solicita autorización para la venta de bebidas alcohólicas, en un establecimiento que se ubicará en el barrio Santa Teresa, sobre carretera internacional, salida a Ocotepaque. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** A) Admitir la solicitud que antecede. B) Remítase la misma al Director Municipal de Justicia, a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.7.- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE IMPUESTOS/INSTITUTO PREVISIÓN MILITAR (IPM). Se dio lectura al escrito presentado por el abogado **MIGUEL CERVANTEZ RAMIREZ**, apoderado legal de la **ARMERÍA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, tal como lo acredita con la copia del testimonio de la Escritura Publica No. 75 del Poder General para Pleitos, en el cual solicita que mediante resolución se exonere a su representada del Pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios que sean de origen municipal y fiscal para el año 2021. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir el escrito que antecede. B) Remítase el expediente al Asesor Legal, a efecto que proceda a emitir el dictamen correspondiente.

No.8.- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS 2020/COACEHL. Se dio lectura al escrito presentado por el Abogado **JOSÉ AUGUSTO ÁVILA GONZÁLEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “EDUCADORES DE HONDURAS” Limitada (COACEHL)**, tal como lo acredita con la copia del testimonio de la Escritura Publica No. 04 del Poder General para Pleitos, quien a su vez sustituye el poder otorgado, en el abogado **CARLOS EDUARDO PACHECO SANCHEZ**, en el cual solicita que mediante resolución se exonere a su representada del pago del impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios correspondiente al año 2020. **COMENTARIOS.-REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.-** Recomienda que se realice una revisión de todas las tarifas de impuestos que pagan todas estas instituciones, ya que todos los años están presentado solicitudes de exoneraciones. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir el escrito que antecede. B) Remítase el expediente al Asesor Legal a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.9.- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS 2021/COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA. Se dio lectura al escrito presentado por el Abogado **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, tal como lo acredita con la copia debidamente autenticada del testimonio de la Escritura Publica No. 40 del Poder General para Pleitos, en el cual solicita que mediante resolución se exonere a su representada del pago del impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios correspondiente al año 2021. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** A) Admitir el escrito que antecede. B) Remítase el expediente al Asesor Legal a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.10.- RECURSO DE REPOSICIÓN/INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS/UCENM. Se dio lectura al escrito que LITERALMENTE DICE.- **SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION.- HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN. Yo; NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO,** mayor de edad, casado, hondureño, Colegiado bajo el numero #2366, con oficina profesional, en la Calle principal de la colonia los Álamos, casa 167, de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, teléfono: 99829069, email: notario_nelsonlopez@msn.com; para **OIR NOTIFICACIONES** y en tránsito por esta ciudad, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)**; con el debido respeto comparezco en el trámite de solicitud de **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS** interponiendo en tiempo y forma, recurso de **REPOSICION** contra la resolución de fecha 18 de diciembre del año dos mil veinte, que formulo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Mi representada es una institución **CREADA** y puesta en **FUNCIONAMIENTO** como una **INSTITUCION** educativa del nivel superior **SIN FINES DE LUCRO**, tal como consta en sus estatutos publicado en el diario oficial LA GACETA # 3 1890 de fecha 21 de abril del 2009, mediante acuerdo # 841-132-2001 de fecha 9 de febrero del año 2001 emitido por el **CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR** se **CREO** y se le dio **PERSONERIA JURIDICA** sujeta a derechos y obligaciones. Que esta agregado al expediente de mérito. **SEGUNDO:** El fundamento legal para que se otorgue la exoneración del impuesto de **INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS** a favor de la UCENM es la ley especial identificada como **LEY DE EDUCACION SUPERIOR**, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el días 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989, vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho que es nuestro país. El artículo 43 de la referida ley, dice: "Los centros de educación superior estatales y **PRIVADOS**, organizados sin fines de lucro, están **EXENTOS DE TODA CLASE DE Y CONTRIBUCIONE, LOCALES O NACIONALES**, sin excepción algún...". Lo anterior debe relacionarse con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 ch) de la Ley de Municipalidades que refieren que tienen carácter de impuesto... El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios y que están exentos de dicho pago ch) Los centros de educación gratuita o **SIN FINES DE LUCRO**. Mi representada presta servicios de educación, que por ley están exonerados de todas clase de impuestos locales y nacionales, y los fondos que recibe como ingresos, los reinvierte en sus edificios, laboratorios y todo lo que sea necesario para el logro de sus fines; al haber sido constituida como una institución sin fines de lucro, no pueden haber utilidades, ni distribución de dividendos, como ocurre en la organizaciones mercantiles, lo que perfectamente puede ser verificado en nuestra sede central por parte de la oficina de Departamento de Control Tributario como lo sugirió el Departamento Legal de esa Honorable corporación Municipal. **TERCERO:**

Según el diccionario Jurídico una Ley especial es la concerniente a una materia concreta o determinadas instituciones o relaciones jurídicas en particular (v. Gr., Ley de Educación Superior; Ley de propiedad, Del Instituto Hondureño De Turismo, Ley General Del Ambiente, etcétera). La ley especial por contener normas especiales tiene aplicación preferencial sobre las leyes generales. Es el caso de la Ley de Educación Superior de nuestro país, que mientras está vigente es de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: *La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades. La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Ya las legislaciones modernas acogen este principio por ejemplo el artículo 22 del nuevo Código procesal Civil, como perfectamente se puede aplicar en cuanto a la manifestado en el considerando cinco de la resolución impugnada en relación a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley de Municipalidad y el artículo 43 de la Ley de Educación Superior. Por lo que es procedente conceder el beneficio fiscal de **EXONERACION** del pago de **IMPUESTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS** en forma a favor de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO. *Sirven de fundamentos de derecho a la presente solicitud: los artículos 80 de la Constitución de la República; los artículos 60, 62, 137,138 de la ley de Procedimientos Administrativos; articulo 11 ley de simplificación administrativa. Y los artículos 212, 214, 215 del reglamento de la Ley de Municipalidades.*

PETICION. *Por lo anteriormente expuesto a la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN.*

PIDO: *1.- Admitir el presente escrito y tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición y resolver conforme a derecho reponiendo o enmendar la resolución impugnada. Conforme a la Ley señalo el email: notario nelsonlopez@nsn.com; y cel para oír notificaciones.*

VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA: **PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reposición presentado ante la Corporación Municipal, por el Abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)**, en la solicitud de Exoneración del Pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios del periodo 2020, considerando lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. **SEGUNDO:** *Contra esta resolución cabe el recurso apelación, ante la Gobernación Departamental de Copán, el tiempo para interponerlo es de quince (15). Término contados así: a partir de la fecha en que se notifique la resolución en que se deniegue el recurso de reposición.*

No.11.- RECURSO DE REPOSICIÓN/BIENES INMUEBLES/UCENM. Se dio lectura al escrito que LITERALMENTE DICE.- **SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION. HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN. Yo; NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO,** mayor de edad, casado, hondureño, Colegiado bajo el numero #2366, con oficina profesional, en la Calle principal de la colonia los Álamos, casa 167, de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, teléfono: 99829069, email: notario nelsonlopez@msn.com; para OIR NOTIFICACIONES y en tránsito por esta ciudad, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)**; con el debido respeto comparezco en el trámite de solicitud de **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES** interponiendo en tiempo y forma, recurso de **REPOSICION** contra la resolución de fecha 18 de diciembre del año dos mil veinte, que formule de la siguiente manera: **PRIMERO:** Mi representada es una institución **CREADA** y puesta en **FUNCIONAMIENTO** como una **INSTITUCION** educativa del nivel superior **SIN FINES DE LUCRO**, tal como consta en sus estatutos publicado en el diario oficial LA GACETA # 31890 de fecha 21 de abril del 2009, mediante acuerdo # 841-132-2001 de fecha 9 de febrero del año 2001 emitido por el **CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR** se **CREO** y se le **dio PERSONERIA JURIDICA** sujeta a derechos y obligaciones. Que esta agregado al expediente de mérito. **SEGUNDO:** Estamos ante un caso donde la corporación municipal debe aplicar el párrafo final del artículo 76 del reglamento de la ley de municipalidades que literalmente dice: "salvo en los caso que las respectivas leyes lo permitan" se refiere en plural a exoneraciones que las leyes ósea la Ley de municipalidades u otras leyes lo permita. El fundamento legal para que se otorgue la exoneración del impuesto de **INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS** a favor de la UCENM es otra ley, la ley especial identificada como **LEY DE EDUCACION SUPERIOR**, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el días 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989, vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho que es nuestro país. El artículo 43 de la referida ley, dice: "Los centros de educación superior estatales y **PRIVADOS**, organizados sin fines de lucro, están **EXENTOS DE TODA CLASE DE Y CONTRIBUCIONE, LOCALES O NACIONALES**, sin excepción algún..."- Lo anterior debe relacionarse con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 ch) de la Ley de Municipalidades que refieren que tienen carácter de impuesto...El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios y que están exentos de dicho pago ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro... Mi representada presta servicios de educación, que por ley están exonerados de todas clase de impuestos locales y nacionales, y los fondos que recibe como ingresos, los reinvierte en sus edificios, laboratorios y todo lo que sea necesario para el logro de sus fines; al haber sido constituida como una institución sin fines de lucro, no pueden haber utilidades, ni distribución de

*dividendos, como ocurre en la organizaciones mercantiles, lo que perfectamente puede ser verificado en nuestra sede central por parte de la oficina de Departamento de Control Tributario como lo sugirió el Departamento Legal de esa Honorable corporación Municipal. **TERCERO:** Según el diccionario Jurídico una Ley especial es la concerniente a una materia concreta o determinadas instituciones o relaciones jurídicas en particular (v. Gr., Ley de Educación Superior; Ley de propiedad, Del Instituto Hondureño De Turismo, Ley General Del Ambiente, etcétera). La ley especial por contener normas especiales tiene aplicación preferencial sobre las leyes generales. Es el caso de la Ley de Educación Superior de nuestro país, que mientras está vigente es de obligatorio cumplimiento. Por lo que es procedente conceder el beneficio fiscal de **EXONERACION** del pago de **IMPUESTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS** en forma a favor de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO FUNDAMENTOS DE DERECHO**. Sirven de fundamentos de derecho a la presente solicitud: los artículos 80 de la Constitución de la República; los artículos 60, 62, 137,138 de la ley de Procedimientos Administrativos; articulo 1 1 ley de simplificación administrativa. Y los artículos 212, 214, 215 del reglamento de la Ley de Municipalidades. **PETICION.** Por lo anteriormente expuesto a la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN. PIDO:** Admitir el presente escrito y tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición y resolver conforme a derecho reponiendo o enmendar la resolución impugnada. Conforme a la Ley señalo el email: notario nelsonlopez@msn.com; y cel. 99829069 para oír notificaciones. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** **PRIMERO DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reposición presentado ante la Corporación Municipal, por el Abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)**, en la solicitud de Exoneración del Pago sobre Bienes Inmuebles del periodo 2020, considerando lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. **SEGUNDO:** Contra esta resolución cabe el recurso apelación, ante la Gobernación Departamental de Copán, el tiempo para interponerlo es de quince (15). Término contados así: a partir de la fecha en que se notifique la resolución en que se deniegue el recurso de reposición.*

No.12.- RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIA APELACIÓN/LA ARMERÍA. Se dio lectura al escrito que LITERALMENTE DICE.- *SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIA APELACION CONTRA LA RESOLUCIÓN TOMADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPAN EN FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR NO*

*ESTAR APEGADO A DERECHO SITUACIÓN QUE VIOLENTA LEYES VIGENTES CUYA INOBSERVANCIA ACARREA NULIDAD. HONORABLES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPAN. Yo, MIGUEL CERVANTES RAMIREZ, hondureño, mayor de edad, casado, abogado inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con el No. 16,874, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en la oficina de la Asesoría Legal de La Armería, con teléfono número 9991-4219 correo electrónico miguel.cervantes@laarmeria.hn, con el acostumbrado respeto comparezco ante Vos Honorable Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán, interponiendo Recurso de Reposición y subsidiaria Apelación contra la Resolución emitida por esa Corporación Municipal en dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) según consta en certificación a mi notificada y entregada (Adjunto copia), misma que no está apegada a derecho y viene a violentar las leyes vigentes cuya inobservancia acarrea nulidad, para el cual me baso en los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS: 1.-** Es el caso Honorable Corporación, que en fechas 22 de agosto de 2019 y 6 de febrero de 2020, se presentó ante Vos, por medio de la Secretaría Municipal, las solicitudes para la aplicación de la exoneración de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios de origen Municipal y Fiscal correspondientes a los años 2019 y 2020 a favor de La Armería, dependencia del IPM, fundamentada y conforme a lo establecido en la Ley, como ser: a) Ley del **IPM** en su artículo 71 que literalmente dice "**EXENCION DE IMPUESTOS. El IPM** y sus dependencias están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios"; b) Que según nuestra legislación civil hondureña, no se le puede atribuir a la Ley otro sentido que no sea el que resulte de sus propios términos, atendiendo la intención del legislador. Y en el caso de la Ley del Instituto de Previsión Militar la intención del legislador (Congreso Nacional), fue manifestado haciendo uso la atribución de interpretar que le concede la Constitución de la República en su artículo 205 numeral 1, quedando plasmada dicha interpretación, en el Decreto 173-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,826 de fecha 21 de diciembre 2018 que literalmente dice: "Artículo 1.- Interpretar Artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar contenida en el decreto 167-2006 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 21 de febrero del año 2007, contentivo de la Ley del Instituto de Previsión Militar en el sentido que, las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la Junta Directiva del Instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de las reservas técnicas de la Seguridad Social del Régimen de Riesgos Especiales, siendo estas dependencias: La Armería. Liceo Militar del Norte o Denominada Liceo Militar de Honduras No Gubernamental, Tienda IPM, Comisariato IPM y otros que se creen en el futuro por el Órgano Superior del Instituto. En la misma interpretación se expresa lo siguiente: "Asimismo entendiéndose como "Cualquier clase de Impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios" aquellos que sean de origen municipal y fiscal, establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, rentas o intereses de todo índole o precedencia, como en los actos jurídicos,*

negociaciones y contratos que celebren, entendiéndose además que incluyen Impuestos Sobre la Renta, Impuesto Sobre Venta, Impuesto del diez por ciento (10%) sobre dividendos, rendimientos, utilidades, reservas y utilidades, Impuesto sobre bienes inmuebles, tasas, servicios, impuesto sobre industria y comercio, servicio y cualquier otro tipo de impuestos, tasas, servicios, o contribuciones de naturaleza fiscal o municipal. **Por último dicho decreto deja claramente establecido que el beneficio de exención es a favor del instituto de Previsión Militar y sus dependencias es exonerarlo del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios, con el fin de no disminuir los recursos con los que el IPM hace frente a los beneficios y protección social que otorga a sus afiliados en compensación por su afán de preservar la integridad territorial, la paz y seguridad de la nación.** c) El artículo 76 de la Ley de Municipalidades, reformado por Decreto Legislativo 124-95 del 08 de agosto de 1995 establece en el literal ch) "Están exentos del pago de este impuesto, los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, **LOS DE ASISTENCIA O PREVISIÓN SOCIAL** y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo calificados en su caso por la Corporación Municipal" Al igual que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades que establece en el literal ch) "**Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal**". Fundamentos estos que legitiman la petición realizada. **2.-** Los bienes inmuebles que el Instituto compra y posee, son para realizar proyectos e inversiones que aseguren la rentabilidad del Sistema de Pensiones del Instituto en beneficio de sus afiliados, son inversiones que no se realizan con el fin de lucrar a una persona natural o jurídica en particular, sino con el fin de obtener y fortalecer los beneficios que se otorga a la gran masa de afiliados al sistema del IPM, puesto que mi representado brinda Previsión Social a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos. y otras Instituciones del sector público que por sus actividades de alto riesgo calificadas por el IPM, previa aprobación de su junta Directiva, con el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se acojan al sistema. **3.-** La Ley Constitutiva de la Fuerzas Armadas establece en su artículo 48 que el Instituto de Previsión Militar es una Dependencia del Estado Mayor Conjunto, asimismo enuncia en su artículo 221 que "**las Fuerzas Armadas están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y arbitrios**"; es así Honorable Corporación que analizando dichos artículos no podemos ignorar que si las Fuerzas Armadas están exentas de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y arbitrios y siendo el Instituto de Previsión Militar una dependencia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas también se encuentra exento tal y como también lo expresa la misma Ley del IPM. **5.-** Según el artículo 321 de la Constitución de la República "los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley, todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad". **6** Por todo lo antes expuesto se solicita que se reconozca la exoneración de toda clase de Impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, impuesto Sobre Bienes Inmuebles, tasas, impuesto sobre Industria y Comercio, Servicio y cualquier otro tipo de impuestos,

*tasas, servicios o contribuciones de Naturaleza Municipal a favor de la Armería, dependencia del Instituto de Previsión Militar, correspondiente a los años 2019 y 2020. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Sirven de fundamento a la presente los artículos 80, 291 y 321 de la Constitución de la República; 71 del Decreto No. 167-2006, Ley del Instituto de Previsión Militar; Decreto 173-2018 de interpretación hecha por el Congreso Nacional del artículo 71 de la Ley del IPM; arts. 7 numeral 4, 25 numeral 11 y 14, 76 literal b) y ch) de la Ley de Municipalidades interpretado por el Congreso Nacional mediante decreto No 171-98 del 28 de mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 28749 del 24 de Diciembre de 1998; 89 numeral ch), 216 del Reglamento de la Ley de Municipales, 135 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **PETICION:** A la Honorable Corporación Municipal, respetuosamente **PIDO:** a) Admitir el presente Recurso de Reposición y subsidiaria Apelación, b) Tener por presentado en tiempo y forma el presente Recurso de subsidiaria Apelación, c) Remitir el expediente y el respectivo informe a la Gobernación de Santa Rosa de Copan para darle trámite correspondiente, d) En definitiva resolver, declarando **CON LUGAR** las solicitudes para la aplicación de la exoneración de cualquier clase de impuestos, derecho, tasas, contribuciones y arbitrios de origen Municipal y fiscal correspondientes a los años 2019 y 2020 a favor de La Armerías del IPM, en virtud que la resolución tomada en fecha 18 de diciembre de 2020 no está apegada a derecho y violenta leyes vigentes cuya inobservancia acarrea nulidad, en consecuencia sea reformado exonerando a La Armería, dependencia del Instituto de Previsión Militar tanto de los inmuebles arrendados a particular, siendo estos últimos quienes deben cancelar las obligaciones por impuestos, derechos, tasas municipales del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios de origen Municipal y Fiscal. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reposición y subsidiariamente recurso de apelación, contra la Resolución emitida por esta Corporación Municipal en fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), presentado por el Abogado **MIGUEL CERVANTES RAMIREZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LA ARMERÍA**, dependencia del **Instituto de Previsión Militar (IPM)**, referente a la Exoneración de Pago de Cualquier Clase de Impuestos, Derechos, Tasas, Contribuciones y arbitrios de Origen Municipal y Fiscal correspondiente a los años 2019 y 2020, considerando lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, por lo tanto, continúese con el trámite correspondiente, emitiéndose el informe, para su posterior remisión del expediente a Gobernación Departamental de Copán. Artículos 212, 214, 215, 216 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

No.13.- MANIFESTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE EL TERRENO DE SOROSCA. Se dio lectura al oficio FGA-193DSB-2021, el cual establece **LITERALMENTE LO SIGUIENTE.- HONORABLES**

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. SU OFICINA. Ref: Proyecto Santa Rosa de Copán, Medicina Forense, Ministerio Público. Siendo de mi conocimiento que en sesión celebrada por esta Honorable Corporación Municipal el día veintiocho del mes enero del presente año en sesión ordinaria, "El señor Alcalde Municipal Informa al pleno corporativo que, conforme a acta número 37-2014, de fecha 6 de noviembre del año 2014, la Corporación Municipal, autorizó al Ministerio Público, la donación de un lote de terreno, ubicado en el sitio denominado Sorosca, el cual consta de una manzana de terreno. En tal donación se consignó, conforme al inciso C.3 la condición de conceder un término de 18 meses, a partir de la fecha que se emitió la resolución para la construcción de la Morgue Móvil. Y considerando que hasta la presente fecha no se ha realizado el proyecto en mención, el asesor legal debe proceder a la mayor brevedad posible a recuperar el terreno que fue objeto de donación al Ministerio Público. Visto y conocido lo Anterior la Corporación Municipal por Unanimidad de Ejecución inmediata acuerda: delegar al asesor legal, Nelson Javier Cabrera Mateo, a efecto que proceda a la recuperación del terreno ubicado en Sorosca el cual fue donado al Ministerio Publico. En base a lo anterior, Honorable Corporación Municipal me permito informarles, que el Ministerio Público, y durante esta Administración dentro de su Plan Estratégico tiene contemplado el fortalecimiento de una dependencia que por su naturaleza es compleja, técnica y sobre todo muy científica, como lo es Medicina Forense. Prueba de ello es que en la visita realizada el día jueves 4 de febrero del año en curso y en compañía de los representantes de la Cruz Roja Internacional y el distinguido Señor Alcalde Municipal, se pudo constatar el lugar donde se va a ejecutar el proyecto de la "Sala de Atención a Dolientes", que consta de un módulo donde se implemente un área digna, cómoda y climatizada para que los parientes de las personas fallecidas puedan esperar mientras se les entrega el cadáver y realizar las posteriores diligencias en la emisión de documentos químicos que incluye la dotación de las herramientas para equipar las salas de autopsias, identificación humana, cuartos fríos, bodegas, y lavandería. Lo anterior con el objetivo de fortalecer los servicios forenses que permitan una atención de calidad a la población de Santa Rosa de Copán y la Regional de Occidente con la realización de pericias, y la emisión de dictámenes pronto y oportunos a los usuarios, valga puntualizar que estos proyectos serán una realidad si seguimos contando con el apoyo de la Honorable Corporación Municipal, igual a lo acontecido con el Centro Integrado de Justicia, mismo que entrará en funciones en los próximos días (dilación ocasionada por procesos incompletos durante la emergencia Covid-19). Por lo que, respetuosamente en nombre de la Institución que en este acto represento solicito a la Honorable Corporación Municipal, que se ratifique nuevamente el punto de acta que establece: "Apruébese la Donación de Un Predio Municipal ubicado en el sitio denominado SOROSCA tal como se resolvió en el Acta No. 18-2014, Sesión Ordinaria, Punto IV, Informes del Señor Alcalde, Numeral 7 de fecha 3 de junio de 2014. Cl) El predio que se concede en donación tiene una extensión territorial de UNA (1) MANZANA DE TIERRA equivalente a DIEZ MIL VARAS CUADRADAS (10,000V2) y consta de las siguientes medidas y colindancias: Al norte:116.20 Mts=139.16 Vrs con Javier Salomón Guardado; Al sur: 116.20 Mts=139.16 Vrs con predio

*municipal; Al este: 60 Mts = 71.86 Vrs. con predio municipal- Se hace la observación que dentro esta extensión territorial antes señalada se encuentra el Rastro Municipal- Tal predio está inscrito bajo el número 34 del tomo 523 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Copán. C.2) El predio antes señalado es ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el proyecto de la construcción de lo MORGUE MOVIL. C.3) Se establece la condición de conceder un término de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de la presente resolución para el inicio de la construcción de la Morgue Movil. Extremo este que se le dio cumplimiento en vista que tal como se acredita con la inscripción de mejoras en el Instituto de la Propiedad, de la Ciudad de Santa Rosa de Copan, por un valor de ciento noventa y nueve mil quinientos once lempiras con 68/100 (lps.199,511.68) el Ministerio Público ha puesto a funcionar la Morgue Móvil, para beneficio de toda la comunidad de Occidente; en vista de ello, es de vital importancia seguir con el dominio de la propiedad anteriormente mencionada, para poder culminar con éxito las mejoras de las instalaciones de Medicina Forense en la Ciudad de Santa Rosa de Copan, tal como está previsto en nuestra planeación. Adjunto perfil de ambos proyectos. Sin más que agregar, aprovecho la oportunidad para extenderles las muestras más alta y distinguida consideración. Daniel Arturo Sibrian Bueso, Fiscal General Adjunto. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.- A)** Admitir el oficio que antecede. **B)** Reformar el punto IV, Dictámenes Varios, Numeral 2, inciso “C” del acta número 37-2014 de fecha 06 de noviembre del año dos mil catorce; el cual a partir de la fecha deberá leerse así: **APROBAR y AUTORIZAR la DONACIÓN DE UN PREDIO MUNICIPAL** ubicado en el sitio denominado SOROSCA, a favor del Ministerio Publico, el cual consta **ÚNICAMENTE de CINCO MIL VARAS CUADRADAS (5,000 VRS 2)**, y tiene la medidas y colindancia siguientes: **AL NORTE:** mide 133.89 Mts, colinda con Javier Salomón Guardado, **AL SUR:** mide 128.19 Mts, colinda con Municipalidad SRC, **AL ESTE:** mide 18.39 MTS, colinda con Municipalidad SRC, y **AL OESTE:** mide 38.00 MTS, colinda con calle de por medio y Municipalidad SRC. El cual tiene un área total de **3,486.12 MTS 2** equivalente a **5,000.00 VRS2** y se encuentra inscrito bajo el número **TREINTA Y CUATRO (34)** del tomo **QUINIENTOS VEINTITRÉS (523)** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Copán. *Lo anterior, en vista a lo establecido en el inciso C. 3, inciso “C”, numeral 2, Punto IV Dictámenes Varios, del acta número 37-2014, de fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, referente a la donación de terreno a favor del Ministerio Publico, ya que han trascurrido más de dieciocho meses (6 de noviembre del año 2014) sin que se haya realizado el proyecto denominado Morgue Móvil; por ende, el Ministerio Publico debe reintegrar las 5,000 varas restantes a la Municipalidad.* **C)** El predio antes descrito será **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** para la ejecución del Proyecto construcción de Morgue Móvil. **D)** Se establece un término de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, para el inicio de construcción del proyecto en mención; una vez cumplido el término antes señalado, sin que se haya iniciado el proyecto, la Corporación Municipal, procederá a realizar los trámites legales correspondientes para recuperar el terreno que es objeto de*

la presente donación, y vuelva a formar parte del inventario de bienes Municipales. **E)** El Ministerio Público deberá realizar su propio suministro de energía eléctrica para el proyecto que se va a ejecutar, por lo que, la municipalidad procederá a remover el transformador existente en el terreno objeto de donación. A si mismo deberán realizar la construcción de 90 m2, área destinada para el personal que labora en el departamento de Desechos sólidos, dependencia de esta Municipalidad, el cual debe ser diseñado para oficina, bodega, 2 baños sanitarios, lavado y regadera; *lo anterior se establece, en consideración que en la donación efectuada, se incluye las instalaciones físicas (edificio ya existente) del Rastro Municipal, y según lo acordado el día jueves 04 de febrero del año 2021, por la delegación de Ministerio Publico, en la visita de campo al terreno ubicado en Sorosca, se establece un lapso de dieciocho (18) meses contados a partir de la presente fecha para ejecutar las obras antes descritas, caso contrario será causal para dejar sin valor y efecto el presente acuerdo.* **F)** Se Faculta al Asesor Legal, a efecto que proceda a realizar las gestiones legales correspondientes, ante el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Copán, para recuperar el resto de terreno equivalente a Cinco Mil Varas (5,000) conforme a la presente reforma. **G)** Se faculta al Alcalde Municipal para que realice las gestiones administrativas, para que comparezca ante notario a suscribir la escritura de donación del terreno descrito en el inciso “B”, así como también para que proceda a la recuperación de las restantes Cinco Mil Varas Cuadradas (5,000 VR 2).

VIII

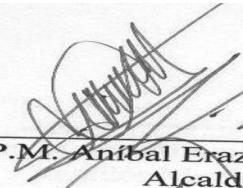
ASUNTOS VARIOS

No.1.-REGIDOR FRANCISCO CACERES.- Manifiesta que en el tramo de la calle que va de la esquina del María Auxiliadora, existe una proyección de calle hacia el gimnasio municipal; mas sin embargo la misma no ha sido trazada, y la dueña está lotificando ese terreno, sin establecer la calle proyectada, y ha obstaculizado el acceso a la misma, incluso a un persona que hace años construyo su vivienda, por lo que solicita que la comisión de infraestructura proceda a realizar el trazo de la calles antes mencionada. **COMENTARIOS.- ALCALDE MUNICIPAL.-** Manifiesta que anteriormente realizo un recorrido en toda la Colonia Mejía García, por lo que se debe revisar los planos del departamento de Catastro. **REGIDORA MIRIAM AGUILAR.-** En relación al caso en mención, la colonia Mejía García fue aprobada hace más de 20 años, y al dueña ha estado fuera del país, y hasta el presente año viene a retomar la lotificación, la proyección puede existir pero la misma esta en propiedad privada. **ASESOR LEGAL.-** Se debe analizar el caso, porque si es propiedad privada, la municipalidad no puede intervenir. **REGIDOR JOSAFAT PORTILLO.-** Se debe verificar las escrituras, conjuntamente con los planos del departamento de Catastro, y posteriormente la comisión de infraestructura puede ir la realizar una inspección de campo.

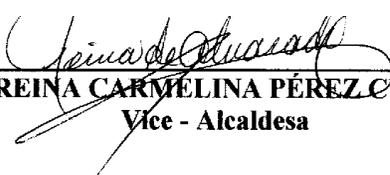
IX

CIERRE DE LA SESION

Una vez agotada la agenda oficial el Alcalde Municipal levantó y cerró la Sesión Pública Ordinaria siendo las **6: 29 P.M.**



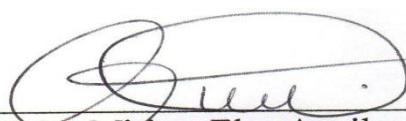
P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde



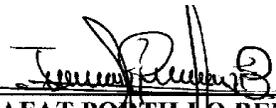
P.M. REINA CARMELINA PÉREZ CUELLAR
Vice - Alcaldesa



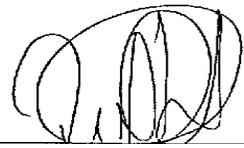
SR. NELSON OMAR CHACÓN
Regidor Municipal N°.1



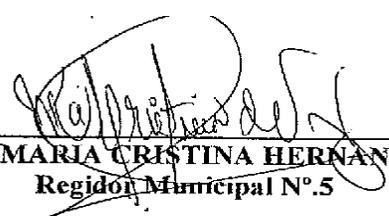
P.M. MIRIAM ELSY AGUILAR SORIANO
Regidor Municipal No.2



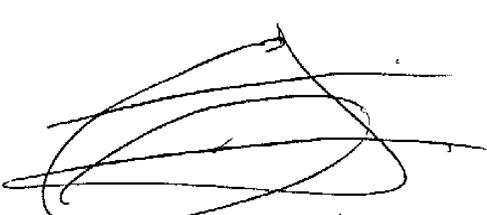
LIC. JOSAFAT PORTILLO BENÍTEZ
Regidor Municipal N°.3



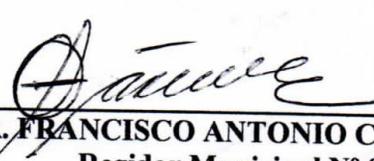
ING. FREDY DUBON DUBON
Regidor Municipal No.4



LIC. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
Regidor Municipal N°.5



LIC. EVIS ALEXANDER SANTOS TABORA
Regidor Municipal N°.7



SR. FRANCISCO ANTONIO CÁCERES
Regidor Municipal N°.9



LIC. GLADYS MARILU AYALA BATRES
Regidor Municipal N°.10



Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal

==== SIGUE ACTA No.04 ====